



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Código: GI-FR-010

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Versión: 02

Proceso: Gestión Integrada

Fecha de Aprobación:

17/09/2014

**ACTA No. 07****Proceso:** Apoyo**Subproceso:** Gestión de los Sistema de la Información y las Telecomunicaciones**Unidad Académica y/o Administrativa:** Comité de Informática**Hora de Inicio** 2:00 pm**Motivo y/o Evento:** Reunión comité de informática varios temas**Hora de Finalización** 3:45 pm**Lugar:** Oficina asesora de sistemas**Fecha:** 09/11/2017

	Nombre	Cargo
Miembros:	Eduard Pinilla Rivera	Vicerrector Administrativo y Financiero (Presidente)
	Beatriz Elisa Jaramillo Moreno	Jefe Oficina Asesora de Sistemas (Secretario)
	Martha Cecilia Valdés Cruz	Jefe Red de Datos UDNET
	Luis Álvaro Gallardo Eraso	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Roberto Ferro Escobar	Decano Facultad de Ingeniería
	Robinson Pacheco García	Decano Facultad Tecnológica
	Mario Montoya Castillo	Decano Facultad de Ciencias y Educación
	Nelson Libardo Forero Chacón	Director Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico
	Roberto Ferro Escobar	Director RITA
	Jose Palacios	Coordinador Planestic
	Invitados:	Hernan Orjuela
Pedro J. Vargas Barrios		CIDC-OPS
Boris Barbosa		Planeación-CPS
Juan Manuel Sánchez		Representante Fac. Ingeniería
Julian Salamanca		Representante Fac. Ciencias y Educación
Aida Luz Donado		Control Interno-CPS
Gustavo Diaz Arias		Contabilidad-Profesional
Yeimy Arevalo		Vicerrectoria Administrativa y Financiera-CPS
Alvaro Mahecha		Jefe Sección Contabilidad
Sandra Milena Silva		Planestic-CPS
Jhoan Villa		Planestic-CPS
Deyvid Alvarez		OAS - CPS
Sergio Orjuela		OAS - CPS
Yakkay Bernal		RITA-CPS
Carlos Serna	Abogado Invitado	

Elaboró: Deyvid Alvarez

Visto Bueno del Acta:

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

OBJETIVO

Revisar Avances de Actividades Nuevo marco contable.
Otros puntos

ORDEN DEL DÍA

- Verificación de Corum

DESARROLLO

Bienes intangibles Propiedad Intelectual

Invitado Abogado (Carlos serna Abogado especialista en propiedad intelectual)

Jefe Oficina Asesora de Sistemas (Beatriz Elisa Jaramillo)

Influyendo en muchas cosas, por ejemplo en la parte académica en almacén en la misma contabilidad etc. por ahí se puede visualizar la nómina entonces se entraría a hablar de la área financiera, quien mete la información son varias personas, varias dependencias; yo como usuario docente o funcionario sólo puedo consultar, quienes meten la información son muchas dependencias por las cuales se pueden encontrar información académica, financiera, inventarios, etcétera. Quien es el dueño de la información eso sí es claro: almacén (inventarios), cada facultad (el número de estudiantes). Pero quien administra estos sistemas nadie porque cada uno incluye información no hay un ente encargado de administrar roles.

Contratación lo utiliza jurídica, compras, idexud. Al principio jurídica era quien administraría, luego se evaluó con las demás dependencias considerando que la responsabilidad sea compartida.

OAS (Sergio Orjuela)

Está observando la política y nos podríamos guiar con ella para depurar mucha información se considera un bien intangible de software si cumplen unas características entonces: si no se puede medir cuánto valió el software no entraría como intangible.

Me gustaría tener antes la charla de derechos de autor, respecto si vamos a formalizar porque la Universidad tiene un patrimonio.

Abogado Invitado (Carlos serna Abogado especialista en propiedad intelectual)

A propósito de la resolución me parece importante que la debamos revisar dentro del marco de la valoración de intangibles, una revisión del alcance que pueda tener la misma con respecto a las metodologías que nosotros tenemos como oficina de transferencia de resultados de investigación pero encaminadas a la valoración de intangibles, lo que se ha recopilado en materia de derechos de autor de lo que está registrado ante la dirección nacional de derecho de autor. Esos registros de todas maneras son los que aparecen ahí desde obras literarias, artísticas, trabajos de resultados de investigación, productividad de grupos de investigación y demás.

Es necesario verificar en el caso de software cuales corresponden a la Universidad, cuales están administrando y en segundo lugar si no se encuentran allá generar los registros ahí hay que precisar una



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

cosa en materia de derechos de autor, los derechos de explotación o derechos patrimoniales como algunos lo conocen nace desde el momento en que se crea la obra es decir a esto se le da tratamiento de obra, no obstante ante la dirección nacional de derechos de autor se le da una mayor seguridad jurídica, más específicamente para nosotros nos ayuda para los temas contractuales porque es importante que se cedan los derechos de conformidad con la legislación, de conformidad con nuestro estatuto de propiedad intelectual para que efectivamente se cree la trazabilidad de que esos derechos están en cabeza de la Universidad. Entonces esto es como la primera la primera información la segunda sería por supuesto identificar que hace falta, qué volumen si está en uso en este momento e iniciar con un cronograma de trabajo depende el análisis que yo haga de ese tipo de vinculación a la luz del estatuto de propiedad intelectual que es el acuerdo 004 del 2012 y por supuesto generar los registros ante la dirección nacional de propiedad intelectual que es el acuerdo 004 del 2012 y por supuesto generar los registros ante la dirección nacional de derechos de autor esa es mi recomendación para que quede la trazabilidad de todos los programas de computador o de software que se estén manejando, esa sería la recomendación. el tamaño del trabajo ustedes lo decidirán, pero debemos hacer este trabajo.

CIDC (Pedro Vargas)

En caso de que la OAS quisiera registrar el software, cuál sería el primer paso para registrarlo eso consiste en un trámite.

Abogado Invitado (Carlos serna Abogado especialista en propiedad intelectual)

eso existe un formulario que se puede registrar por línea, lo que hacemos físicamente es por los temas contractuales siempre va a parecer el autor, para el derecho autor es importante la persona física que crea la obra y es allí donde seguramente en muchos casos tendremos inconvenientes porque ya venía trabajando en la Universidad, pero no seguramente sean en todos los casos, es un análisis que se hace de carácter particular esas personas deben tener un soporte o un documento contractual o de sesión que los derechos sean cedidos a favor de la Universidad, los registros que hemos efectuado en este caso algunos han sido devueltos por la dirección nacional de derechos de autores, de echo fuimos en su momento con la oficina asesora jurídica porque necesitan la firma del señor rector nosotros ya tenemos una minuta que está debidamente consolidada en la cual aparecen los autores ratificando o cediendo los derechos a favor de la Universidad, se firman y eso se aporta junto con el formulario y se pueda llegar la inscripción del programa el material auxiliar un programa como tal y se hace la firma de la solicitud que puede ser el autor, un poder de la Universidad. Deben aparecer los autores los cuales desarrollaron el programa en segundo lugar aparecerá como productor el cual será la Universidad distrital en segundo titular, la sesión lo que busca es que los derechos estén en cabeza de la Universidad y por supuesto un solicitante que puede ser la Universidad o el autor.

Facultad De Ciencias y Educación (Julián Salamanca)

como parte del efecto del ejercicio de tener un soporte lógico entonces uno hace el software, al ingresar en línea diligencia todos los formatos, para que a uno le brinden puntos en la universidad independientemente quien esté de autor o segundo autor en fin, al final en donde dice productor ahí debe aparecer el nombre de la Universidad Distrital, en ese espacio para que le brinden puntos a un docente por lo general lo que uno hace es diligenciar como productor al mismo autor o a los autores, entonces yo estuve en ese trámite de derechos de autor en la dirección nacional de derechos de autor en donde me indicaron que la universidad no es propietaria en los derechos, entonces ahí es donde uno tenía que una cosa es

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.



	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Abogado Invitado (Carlos serna Abogado especialista en propiedad intelectual)
 No todas las veces lo que pasa es cuando es una producción académica entonces puede ser estudiantes, en este caso administrativo en donde hay unos recursos públicos donde se han contratado unas personas para que lleven a cabo los desarrollos.

Entonces no son unos casos generales, eso no podemos generalmente para cualquier particular no necesariamente de aquí de la Universidad, la regla general es que el autor es quien tiene los derechos y eso ocurre en una obra literaria por eso precisamente para afianzar que los derechos si son de la Universidad en los casos que ustedes decían aquí administrativamente es necesario hacer la sesión.

Jefe Oficina Asesora de Sistemas (Beatriz Jaramillo)

Por ejemplo es que acá es un grupo de desarrollo con un líder técnico, de desarrollo, arquitectos y auditores es decir que participan un equipo completo para un desarrollo.

Abogado Invitado (Carlos serna Abogado especialista en propiedad intelectual)

autor es la persona física que crea la obra en este caso estricto sería quien desarrollara el lenguaje de programación, el derecho de autor no protege las ideas ni conceptos sino la forma en cómo estas ideas están expresadas si es puntual ya que él tiene el desarrollo como tal ese es el autor según la legislación la decisión 351 de 1993 todas las definiciones están en el artículo tercero, ahora si son los siete porque fueron parte del desarrollo aparecen como autores cediendo los derechos a la Universidad; esperaría que determinaba el volumen de software que deseen registrar entonces también se podría hablar con la dirección nacional de derechos autor en la oficina de registro de cómo nos pueden facilitar los canales.

Las ideas no se protegen porque si se protegen es muy difícil que un sistema jurídico se ancle a proteger una idea, lo que sucede es que se puede tener un secreto empresarial el ejemplo más claro es el secreto de coca cola esas son unas situaciones en las cuales ya tienen unos requerimientos para llevar a cabo eso. Pero principalmente es muy difícil aplicar el sistema jurídico con una idea, segundo porque las ideas son libres.

Lo que quiero aquí es que se pueda determinar quiénes son los autores para poder determinar una cesión.

Planes tic

Nosotros manejamos todo el tema de virtualidad entonces tenemos bastantes contenidos y el docente entrega unos recursos y yo tengo un equipo de producción el cual virtualiza ese contenido el autor quien sería en este caso.

Abogado Invitado (Carlos serna Abogado especialista en propiedad intelectual)

Si lo tratamos como virtualización entraría a ser un derecho de reproducción es decir se puede realizar en papel físico como de manera virtual, entonces depende de los contenidos la virtualización concretamente puede ser que pase de papel a un formato digital, si ya hay un derecho de transformación adaptación que se tiene que analizar en su caso concreto seguramente si tendría que hacerse una figura de transformación que es un derecho patrimonial; los derechos patrimoniales son: el derecho de copia sea digital o físico, el derecho de comunicación pública que se incluye el poder acceder a esos contenidos desde cualquier punto de la red, que son los derechos del internet, un derecho de adaptación y transformación de una obra literaria a una obra cinematográfica.



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Jefe Oficina Asesora de Sistemas (Beatriz Jaramillo)

La oficina en particular maneja herramientas libres, ¿qué propiedad hay en ese el código en ese caso no tendría propiedad?

Abogado Invitado (Carlos serna Abogado especialista en propiedad intelectual)

El seguimiento que se le hace es de acuerdo con el tipo de licencia, hay licencias que son libres entonces se podrían hacer cualquier modificación a ese código sin apropiarse de él, lo que hay es una consecuencia de una serie de aporte pero no son apropiables que están sobre una sola licencia libre. Lo recomendable primero es identificar la licencia para determinar si son posibles apropiaciones o no, en esos casos lo importante más allá del código son los servicios que se puedan llegar a prestar mantenimiento.

Si la Universidad quiere dejar el desarrollo libre pero los autores no han cedido los derechos la Universidad entraría en un problema jurídico, es titular la Universidad y puede decidir. Por eso es importante mantener la titularidad para tener la seguridad jurídica, al tener esa titularidad podría cederse, regalarse o donar los derechos de propiedad si se deseara.

No se puede entrar a hacer una valoración de un intangible y no se puede a entrar a realizar una serie de caminos si no se puede determinar primero si se cuenta con la titularidad.

Para determinar si es titular la regla general son tres formas en las cuales:

Autor es la persona física que crea la obra, esta nace y tiene dos derechos (el derecho moral y el derecho patrimonial) el derecho moral es perpetuo y siempre que aparece la obra deberá aparecer el nombre del autor. El derecho de ineditud, que se refiere al publicarlo o mantenerlo inédito los cuales son perpetuos, en cambio está El derecho patrimonial es el derecho a copia, a transformación, a compartir en internet entre otros (otra persona los puede tener y esa persona se convierte en titular).

¿Cómo se le da la titularidad a la universidad?

El derecho de autor protege durante toda la vida del autor y 80 años después de la muerte del autor, los herederos cuatro generaciones después pueden disfrutar de los derechos de explotación.

La ley 23 de 1982 (ley de derechos de autor) en el artículo 91 dice que si un funcionario público crea una obra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o constitucionales, los derechos patrimoniales van a estar en cabeza de la institución a la cual este funcionario está vinculado, esto también aplica a un profesor.

Hay que revisar los tipos de vinculación que tiene el docente.

Beatriz Elisa Jaramillo Jefe

¿Si en el proceso de creación del software colaboraron ocho desarrolladores, como pueden reclamar cada uno sobre el intangible?

Abogado Invitado (Carlos serna Abogado especialista en propiedad intelectual)

Esto se denominaría una obra colectiva, aquella en la cual hay un grupo de autores que están orientados y coordinados bajo una persona jurídica hay ciertos aspectos en la ley 23 del 82 que establecen una presunción de los autores que ceden los derechos a favor de una persona que será el coordinador del trabajo, es necesario hacer una hoja de ruta y ver qué tipo de vinculación tienen los autores con la universidad, para tener documentos que soporten una cesión.

Hoy no se trata de solucionar pero si de aclarar un panorama de lo que debemos saber sobre propiedad

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

intelectual.

Política Activos Intangibles (compartida por Control Interno)

OAS (Sergio Orjuela)

Esta Presentación de la política activos intangibles se compartió por correo para la presente reunión:

Anexo 2

El área encargada de tecnologías e información deberá realizar procedimientos que permitan la clasificación contable como activo o un gasto que es lo que se debe entrar a realizar con la política de uso y desarrollo de software para eso debemos ajustarla hacia la parte contable, reconociendo las directrices mencionadas en el anexo 2.

Facultad De Ciencias y Educación (Julián Salamanca)

El área encargada de tecnología de información quién es en la Universidad Distrital?

No hay, hubo un acuerdo en donde tuvimos que haber hecho ya un gobierno de TI hace bastante tiempo que no se realizó, las tareas del TI se están pasando al Comité de Informática y no se corresponde entonces cuando nosotros vamos a establecer una política y vemos cual es el área encargada de la seguridad de información ahí empezamos a tener problemas debido a que no está creada. Hay otra norma del Consejo Superior donde establece que el gobierno de TI debía estar creado en el año 2016 o 2018.

Control Interno (Aida Luz)

Esta política debe quedar firme a partir del primero de Enero, si no existe porque no trabajar en el tema para que esto quede establecido.

OAS (Sergio Orjuela)

Una vez compartido las políticas y leídas es necesario reunirnos nuevamente para, eso tiene que estar alineado con la resolución 349 del 2008 Comité de Informática donde explique las funciones, en el caso de no estar esas funciones se debe hacer un adendo.

Siendo las 3:45 pm se levanta el Comité de Informática

Compromisos

Actividad/Tarea	Líder/Responsable	Fecha de Cumplimiento
Reunión 16 de Noviembre 2:00 pm	OAS	16/11/2017

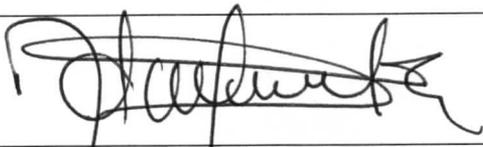


 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Remitir política de intangibles	OAS	10/11/2017
Remitir Ficha de intangibles a Planestic para su diligenciamiento	OAS	10/11/2017

Adjuntos:

.Registro de asistencia del comité

NOMBRE	FIRMA
Eduard Pinilla Rivera Vicerrector Administrativo (Presidente Comité de Informática)	
Beatriz Elisa Jaramillo Moreno Jefe Oficina Asesora de Sistemas	

Elaboró: Deyvid Alvarez Silva- Contratista Oficina Asesora de Sistemas.

